



ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901011P02776

Factura No.: 001-004-000004046

GONZALO  
XAVIER  
RODAS  
NOTARIA DECIMO PRIMERO GARCES

Digitally signed by GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS GARCES, o=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000070111  
Reason: Fiel copia del original.  
Date: 2015.05.19 14:16:11 -05'00'

NOTARIA DECIMO PRIMERO GARCES

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCCIONES CAMINOS Y EDIFICACIONES COCAED S.A.**

**OTORGADA POR: SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciocho de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN, NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, POR LICENCIA DE SU TITULAR DR. XAVIER RODAS GARCÉS comparecen a constituir la compañía CONSTRUCCIONES CAMINOS Y EDIFICACIONES COCAED S.A., el/la señor(a) SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) URGILES MOREJON SIXTO MARCELO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SUSCAL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
URGILES MOREJON SIXTO MARCELO	ECUATORIANA	CASADO	SUSCAL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).**- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCCIONES CAMINOS Y EDIFICACIONES COCAED S.A.. **Artículo Segundo (2º).**- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES



MENTIONADA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN  
EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR  
ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y

QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto,  
la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

**Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito  
es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN  
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas  
consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital  
Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo  
Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La  
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General  
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal  
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por  
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,  
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El  
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo  
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La  
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la  
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho  
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO	400	400.0	100.0	300.0
URGILES MOREJON SIXTO MARCELO	400	400.0	100.0	300.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) URGILES MOREJON SIXTO MARCELO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ ALVAREZ RENE HUMBERTO	V444N4442
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ AVALOS MONICA MARIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL	
2013-01-16	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-16	
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU 0924100217 <<<<<<<<<<  
890301M250116ECU <<<<<<<<<  
SANCHEZ < RODRIGUEZ < RENE < FERNAN











O JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO  
CEDULA: 0924100217

Urgiles Morejon  
URGILES MOREJON SIXTO MARCELO  
CEDULA: 0300620077

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
Identificacion: 0701247116

Zoila Cedeno  
Ab. Zoila Cedeno Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL